



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003004-2014-00420 00

No se da trámite al escrito de nulidad que milita en el *anexo05*, en razón a que quien lo presenta no es parte ni apoderado de alguna de ellas.

Con todo, con sujeción a lo previsto en el inciso 2° del artículo 135 del Código General del Proceso, el juez rechazará de plano la solicitud de nulidad en las siguientes eventualidades: **i)** cuando se funde en causal distinta de las determinadas en el artículo 133 del CGP; **ii)** cuando se apoya en hechos que pudieron alegarse en excepciones previas; **iii) cuando se proponga después de saneada** y, **iv)** cuando quien la formule carezca de legitimación.

En el caso de autos, se invoca la nulidad con apoyo en los numerales 5 y 8 del artículo 133 ídem el 22 de agosto de 2022, fecha posterior a la primera actuación adelantada por la señora Ofelia Lozada, si se tiene en cuenta que advertido el *anexo 1 del cuaderno 3* aquella actuó a través de apoderado judicial, quien contestó el incidente de regulación de honorarios mediante escrito radicado el 18 de noviembre de 2019, sin haber alegado la nulidad que ahora invoca. De donde conforme lo señala el numeral 1 del artículo 136 del CGP., se encuentra **saneada**, motivo suficiente para rechazarla de plano.

En consecuencia, y como la nulidad propuesta no tiene asidero jurídico, se RECHAZA DE PLANO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **79** del **24 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94ff2ab604f471f0ea821e56d347f76cbb237e8a8fb35f41ca02bde14b8577e**

Documento generado en 23/08/2022 03:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>